

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticinco (25) de junio del año dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2018.00297.00

DEMANDANTE: Ángela María Muñoz Romero

DEMANDADO: Nación – Policía Nacional y otros

En nota secretarial que antecede, se informa que el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de emplazamiento respecto a los demandados ALEX MANUEL SIERRA ESTRADA y MOGUEA RICARDO VIDAL MARINA, por cuanto manifiesta desconocer la dirección de sus domicilios.

Así las cosas, el Despacho ordenará al apoderado de la parte demandante proceda a realizar el emplazamiento de los señores ALEX MANUEL SIERRA ESTRADA y MOGUEA RICARDO VIDAL MARINA, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 1564 de 2012, para lo cual deberá hacer la publicación a través de un medio escrito o radial de amplia circulación nacional. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1. Ordénese al apoderado de la parte demandante proceda a realizar el emplazamiento de los señores ALEX MANUEL SIERRA ESTRADA y MOGUEA RICARDO VIDAL MARINA, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 1564 de 2012, para lo cual deberá hacer la publicación a través de un medio escrito o radial de amplia circulación nacional.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

2. Reconocer personería a la abogada LILI RUTH MENDOZA RAMOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 50.926.937 de Montería y T. No. 115.014 del C. S. de la J, como apoderada de la Equidad Seguros Generales, en los términos y para los efectos a que alude el poder obrante a folio 175 del expediente.

3. Reconocer personería al abogado RAFAEL ANTONIO CORDERO ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.641.671 de Sincelejo y T. No. 199.315 del C. S. de la J, como apoderado de la Nación – Mindefensa – Policía Nacional, en los términos y para los efectos a que alude el poder obrante a folio 189 del expediente.

4. Reconocer personería al abogado EDGAR SAUL FAJARDO CARDOZO, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.513.002 de Sincelejo y T. No. 81.211 del C. S. de la J, como apoderado del Departamento de Sucre, en los términos y para los efectos a que alude el poder obrante a folio 213 del expediente.

5. Reconocer personería al abogado ELKIN ALBERTO FLOREZ DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.513.790 de Sincelejo y T. No. 101.281 del C. S. de la J, como apoderado de COOINTRASAN, en los términos y para los efectos a que alude el poder obrante a folios 227 - 228 del expediente.

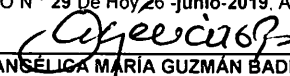
6. Reconocer personería al abogado DAIRO FERNANDO PEREZ MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.144.445 de Sincelejo y T. No. 77.111 del C. S. de la J, como apoderado del Municipio de Sincelejo, en los términos y para los efectos a que alude el poder obrante a folios 295 - 301 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 29 De Hoy 26 -junio-2019. A LAS 8:00 A.m.

ANSELICA MARÍA GUZMÁN BADEL Secretaria